



040

SH- 2929-2021

Doctora

**PERLA ALARCÓN GARZÓN**

JEFE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

**REF. SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN POR AVISO EN EL PORTAL WEB RESOLUCIÓN NO. 201 DEL 08 DE FEBRERO DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, SOBRETASA AL ALUMBRADO PÚBLICO"**

CONTRA: **INVERSIONES J.V.T. S EN C.**  
CC/NIT. **830.011.016-6**  
EXPEDIENTE: **SHV5 - 1**

Respetuoso saludo,

El objeto de la presente y en cumplimiento de las facultades de cobro coactivo atribuidas a esta Dependencia según lo dispuesto en el Decreto Municipal No.18 de 2015, Resolución Municipal 1805 de 2015 y Resolución 3508 del 17 de Noviembre de 2015, Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo No.107 del 28 de Diciembre de 2016) y demás normas concordantes; solicito a su Dependencia se adelante la correspondiente Notificación por Aviso de la **RESOLUCIÓN NO. 201 DEL 08 DE FEBRERO DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, SOBRETASA AL ALUMBRADO PÚBLICO"**, del inmueble identificado catastralmente con el No. **000000050243803**, por las vigencias fiscales 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, en el portal Web del Municipio de Chía.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Tributario Nacional, en el artículo 568, que reza: "Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web (...) que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal".

De la misma manera, solicito se expida la constancia de la notificación por aviso en el portal web del Municipio de Chía, para efectos del proceso de cobro coactivo adelantado a estas instancias.

Agradezco la colaboración oportuna a la presente y me suscribo atento a sus valiosas inquietudes.

Cordialmente,

**HAROLD RAMÍREZ ÁLVAREZ**  
Secretario de Hacienda Municipal

Anexo: Aviso para publicación y la Resolución No. 201 del 08 de febrero de 2021, en tres (3) folios.

Elaboró: Abg. Andrea Domínguez Torres. Profesional Universitario - Grupo Ejecuciones Fiscales SH.  
Revisó: Abg. Renzo Alexander Leal Salazar Profesional Especializado - Grupo Ejecuciones Fiscales SH.  
EXP. SHV5 - 1.





**NOTIFICACION POR AVISO EXP. SHV5 - 1**

Chía, 02 de diciembre de 2021

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a Notificar por Aviso a los señores **INVERSIONES J.V.T. S EN C.**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía o NIT No. **830.011.016-6**, de la **RESOLUCIÓN NO. 201 del 08 de febrero de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, SOBRETASA AL ALUMBRADO PÚBLICO"** del predio de su propiedad identificado con la cédula catastral **000000050243803**, ubicado en o denominado **ALTOS DE YERBABUENA LOTE 41**, por las vigencias fiscales 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, cuya parte resolutive señala:

*"ARTICULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que la sociedad INVERSIONES J.V.T. S EN C., Identificado (a, os, as) con la cédula de ciudadanía o el NIT No.(s) 830.011.016-6, propietario y/o poseedor que adeuda al Municipio la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L. (\$57.383.328.00) M/L, valor determinado al 04 de febrero de 2021, suma actualmente exigible, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral 000000050243803, por la(s) vigencia(s) 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.*

*ARTICULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as), la sociedad INVERSIONES J.V.T. S EN C., Identificado (a, os, as) con la cédula de ciudadanía o el NIT No.(s) 830.011.016-6, que adeuda al Municipio la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS. (\$44.627.476.00) M/L, valor determinado al 04 de febrero de 2021, por concepto de INTERESES DE MORA sobre el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral 000000050243803, por la(s) vigencia(s) 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.*

*ARTÍCULO TERCERO. Liquidar y establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as), la sociedad INVERSIONES J.V.T. S EN C., Identificado (a, os, as) con la cédula de ciudadanía o el NIT No.(s) 830.011.016-6, que adeuda al Municipio la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$963.890) M/L, valor determinado al 04 de febrero de 2021, por concepto de SOBRETASA DE ALUMBRADO PÚBLICO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral 000000050243803, por la(s) vigencia(s) 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.*

*PARAGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 141 de la Ley 1607 de 2012.*

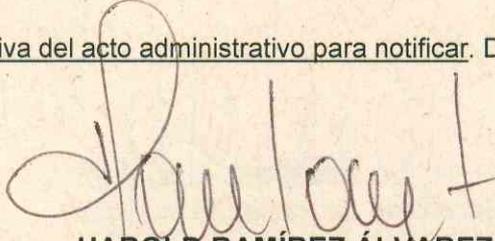
*ARTICULO CUARTO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario Nacional.*

*ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario Nacional.*

*ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.*  
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Dado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal, a los 08 días de febrero de 2021"*

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar. Dada en Chía, Cundinamarca,

  
**HAROLD RAMÍREZ ÁLVAREZ**  
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Abg. Andrea Domínguez Torres. Profesional Universitario - Grupo Ejecuciones Fiscales SH.  
Revisó: Abg. Renzo Alexander Leal Salazar. Profesional Especializado - Grupo Ejecuciones Fiscales SH.  
EXP. SHV5 - 1.

